

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NÚMERO 124.

Sábado 1.º de Febrero.

AÑO DE 1896.

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta Capital, **2.50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial.»

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico LA MINERVA CACEREÑA de los Sres. Bohigas y Rodas, Portal Empedrado, núm. 41.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el señor Gobernador** de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonem los interesados su importe, á razon de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 30 de Enero.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Obras Públicas.

EXPROPIACIONES.

Por providencia de ayer he declarado necesaria y consentida la ocupación de una finca que en término de esta capital ha de expropiarse con motivo de la construcción del trozo 3.º de la carretera de Cáceres á Badajoz, en vista de haberse tramitado el expediente con arreglo á lo que dispone la legislación vigente del ramo, no haberse presentado reclamación alguna contra dicha ocupación, é informes de la Comisión provincial y Jefatura de Obras públicas, que aconsejan la resolución adoptada.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de D. Pedro L. Montenegro, como Ad-

ministrador del Excmo. Sr. Duque de Fernán-Núñez, dueño de la finca que en parte se intenta expropiar, haciéndole saber que contra esta providencia, cabe el recurso de alzada para ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, que deberá entablarse dentro de los ocho días siguientes á la notificación administrativa, según determina el artículo 19 de la vigente ley de Expropiación forzosa.

Cáceres 28 Enero de 1896.

El Gobernador interino,
Leopoldo Villalgorido.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS.

Jefatura de Cáceres.

Don José Pizarro Guerrero, vecino de Torrejuncillo, ha presentado en el Gobierno civil de la provincia, á las diez de la mañana del día 7 de Enero de 1896, según nota del Oficial encargado del registro general de documentos que en el mismo obra, una solicitud de concesión de 6 pertenencias de mineral hierro, fechada en Cáceres, á la que ha correspondido el número 4.723 del libro talonario, para la mina nombrada *Hernán-Cortés*, en el subsuelo de terreno parte de dominio público y parte de doña Faustina Alonso, en término municipal de Riobobos, lindando por N. E. olivar de Francisco Palacios y cercado de Faustina Alonso y Juan Egido, y por S. con cercados también de Faustina Alonso y Lorenzo Caballero, á cuyo fin traza la designación de la ma-

manera siguiente: Se tomará como punto de partida, aquel en que concluye la pared del cercado de la referida doña Faustina Alonso, en la margen derecha del arroyo de Valdemillán y desembocadura del mismo en el río Lobo; desde dicho punto se medirán 100 metros en dirección N. E. y se fijará la 1.ª estaca; á los 600 metros al N. O., la 2.ª; á los 100 metros al S. O., la 3.ª y á los 600 metros al S. E., la 4.ª, quedando así cerrado, según la instancia, el rectángulo de la base superficial de las 6 pertenencias solicitadas.

Y admitida aquella solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones ante el Gobierno civil de la provincia en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Cáceres 28 Enero de 1896.
—El Ingeniero Jefe, Román de Ingunza.

Don José Picazo Guerrero, vecino de Torrejuncillo, ha presentado en el Gobierno civil de la provincia, á las diez de la mañana del día 7 de Enero de 1896, según nota del Oficial encargado del registro general de documentos que en el mismo obra, una solicitud de concesión de 10 pertenencias de mineral hierro, fechada en Cáceres, á la que ha correspondido el número 4.724 del libro talonario, para la mina nombrada *Colón y Pizarro*, en el subsuelo del paraje denominado La Calera, propiedad de D.ª Antolina Gregorio, viuda de D. Ramón Delgado,

vecina de Plasencia, y de don Ventura López, vecino de Riobobos, en término municipal de este pueblo, lindando por N. O. con terrenos de D.ª Antolina Gregorio, ya citada, y D.ª Dolores Rodríguez, vecina de Cañaverál y con la senara del Hornillo, del común de vecinos del pueblo de Riobobos, por S. E. con otro del citado Ventura López, Sebastián Delgado, de Antera Corcho y otros, vecinos de Torrejuncillo, á cuyo fin traza la designación de la manera siguiente: Se tomará como punto de partida el pie último del olivar propiedad de repetida D.ª Antolina, que sirve de vértice al ángulo formado por la linde de dicho olivar y la del terreno de don Ventura López, desde el que se medirán 50 metros en dirección S. E. y se fijará la 1.ª estaca; á los 200 metros al N. E., la 2.ª; á los 800 metros al E., la 3.ª; á los 100 metros al N., la 4.ª; á los 800 metros al O., la 5.ª, y por último, midiendo desde esta 5.ª estaca al S. O. 200 metros, se llegará á la 1.ª, quedando así cerrado, según la instancia, el rectángulo de la base superficial de las 10 pertenencias que se piden.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación en este periódico oficial para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones ante el Gobierno civil de la provincia, en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Cáceres 28 Enero de 1896.
—El Ingeniero Jefe, Román de Ingunza.

Don Estéban Caballero, vecino de Miravel, ha presentado en el Gobierno civil de la provincia, á las diez de la mañana del día 28 de Enero de 1896, según nota del Oficial encargado del registro general de documentos que en el mismo obra, una solicitud de concesión de 12 pertenencias de mineral hierro, fechada en Cáceres, á la que ha correspondido el número 4.726 del libro talonario, para la mina nombrada *Esperanza*, en el subsuelo del paraje denominado dehesa Calamocha, propiedad del señor Marqués de Miravel, en término municipal de este pueblo, lindando por Saliente con dehesa Matorral, propiedad del mismo, al Mediodía con otra del Conde de Grimaldo, al Poniente con la misma dehesa y por el Norte con otra llamada Alberquilla, propiedad de la viuda de don Vicente López, á cuyo fin traza la designación de la manera siguiente: Se tomará como punto de partida una calicata que se encuentra á 29 metros de la confluencia de aguas del Puerto de las Cañas y el arroyo Verdulero, desde el que se medirán 150 metros en dirección N. O. y se fijará la 1.ª estaca; á los 600 metros de ésta en dirección S. O., siguiendo la corriente del Verdugero, la 2.ª; á los 200 metros al S. E., la 3.ª; á los 600 metros al N. E., la 4.ª, y por último, midiendo desde esta 4.ª estaca al N. O. 150 metros, se llegará á la 1.ª, quedando así cerrado, según la instancia, el rectángulo de la base superficial de las 12 pertenencias que se piden.

Y admitida aquella solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones ante el Gobierno civil de la provincia, en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Cáceres 29 Enero de 1896.
—El Ingeniero Jefe, Román de Ingunza.

ADUANA NACIONAL

DE
VALENCIA DE ALCÁNTARA.

Edicto.

Don Francisco Múgica, Administrador de la Aduana de Valencia de Alcántara.

Hago saber: Que debiendo procederse á la venta, en pública subasta, de los géneros que abajo se expresan, pro-

cedentes del expediente abandono número 55195, con arreglo á lo prevenido en el artículo 423 de las vigentes Ordenanzas de Aduanas, se ha señalado el día 14 de Febrero, á las once de su mañana en los almacenes de esta Aduana, advirtiéndose que no se admitirán proposiciones que no cubran la tasación, que la subasta se verificará por pujas á la llana, y el pago en el acto de la venta.

TASACION.

Lote único.

Tres kilogramos
ropa de vestir, 2
pesetas 2'00 Ptas.

Los gastos que se ocasionen en la subasta serán de cuenta del comprador. Los gastos de transporte se abonarán del producto de la venta, si queda sobrante, después de deducidos todos los derechos de la Hacienda.

Valencia de Alcántara á 28 de Enero de 1896.—El Administrador, Francisco Múgica.

Edicto.

Don Francisco Múgica, Administrador de la Aduana de Valencia de Alcántara.

Hago saber: Que debiendo procederse á la venta, en pública subasta, de los géneros que abajo se expresan, procedentes del expediente abandono número 60195, con arreglo á lo prevenido en el artículo 423 de las vigentes Ordenanzas de Aduanas, se ha señalado el día 14 del Febrero, á las once de su mañana, en los almacenes de esta Aduana, advirtiéndose que no se admitirán proposiciones que no cubran la tasación; que la subasta se verificará por pujas á la llana, y el pago en el acto de la venta.

TASACION.

Lote único.

Un traje completo de americana
chaleco y pantalón, 10 pesetas 10'00 Ptas.

Los gastos que se ocasionen en la subasta serán de cuenta del comprador. Los gastos de transporte se abonarán del producto de la venta, si queda sobrante, después de deducidos todos los derechos de la Hacienda.

Valencia de Alcántara á 28 de Enero de 1896.—El Administrador, Francisco Múgica.

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Anuncio.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general de Instrucción pública, ha de proveerse por concurso y con arreglo al Real decreto de 23 de Agosto de 1883, una plaza de Profesor auxiliar Super-numerario vacante en la Sección de Letras del Instituto de Zamora entre los individuos que reúnan, las condiciones exigidas por el Real decreto de 25 de Junio de 1875.

Para ser nombrado Profesor auxiliar, según el artículo 3.º del mismo, es necesario acreditar:

Haber cumplido 22 años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad respectiva ó tener hecho los ejercicios del grado, debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materias de dicha Facultad.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación dichas solicitudes finaliza á la hora de los dos de la tarde.

Salamanca 28 de Enero de 1896.

—El Rector, Mamés Esperabé Lozano.

Audiencia Territorial DE CACERES.

Secretaria de Gobierno.

Circular n.º 2.

Se comunica la Real orden de 18 de Enero de 1896 sobre formación de inventario general de los edificios, terrenos y material inútiles, propios del

Estado, que se hallan afecto á la Administración de Justicia.

“Ilmo. Sr.—El Sr. Ministro de Gracia y Justicia me dice con esta fecha, lo que sigue:—Ilmo. Sr.—E' Sr. Ministro de Hacienda dijo Real orden á este de Gracia y Justicia, con fecha de 27 de Diciembre próximo pasado, lo siguiente:—Excelentísimo señor:—Por el artículo 46 de la ley de Contabilidad de 25 de Junio de 1870, se preceptúa que con el proyecto de ley de Presupuestos presente el Gobierno un balance que ponga de manifiesto la situación del anterior al terminar el año de su período natural, y la del Tesoro público en la misma fecha.—El artículo 47 de dicha Ley determina en sus casos quinto y sexto que el balance á que se refiere el artículo anterior comprenderá los inventarios de todo el material que posea el Estado, con expresión de las alteraciones que hubiere sufrido durante el año y las existencias que resulten para el siguiente, el de fincas y derechos reales del Estado, haciendo constar los que posea al principio del año, los que ha adquirido y enajenado con posterioridad y los que resulten existentes en fin del mismo período. Y con el objeto de que las referidas disposiciones legales tengan el debido cumplimiento y pueda acompañarse al proyecto de presupuestos para el año económico de 1895-96 el balance á que se ha hecho referencia; el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente, se ha servido disponer que á la posible brevedad se remitan por el Ministerio del digno cargo de V. E. los inventarios valorados que en dicha Ley se mencionan, totalizados en fin de Junio de 1895, con separación de bienes muebles é inmuebles y formados por provincias.—De la misma Real orden lo comunico V. I. á fin de que se sirva transmitirla á los Directores generales de Establecimientos penales y de los Registros y á los Presidentes de las Audiencias para que unos y otros remitan con la mayor brevedad á este Ministerio los inventarios que se interesan relativos á su provincia respectiva, totalizados por fin de Junio de 1895 cuando sean conocidos los datos de cabida y valoración de los expresados bienes, ó dejando en blanco esta casilla en el caso de no conocerse exactamente los datos que se piden.—De Real orden, comunicada por el expresado Sr. Ministro, lo traslado á V. I. para su conocimiento y demás efectos.”

De orden de su S. I. se publica en los *Boletines oficiales*, para que se conozca, guarde y cumpla en el territorio por los funcionarios á quienes se refiere, debiendo remitir en el plazo que se menciona dicho inventario á esta Presidencia.

Cáceres 26 Enero de 1896.
—El Secretario de Gobierno interino, Publio Hurtado.

OBRAS PÚBLICAS.

PROVINCIA DE CÁCERES.

EXPROPIACIONES.

RELACIÓN NOMINAL de los propietarios á quienes afecta la expropiación de fincas, en término municipal de Valdastillas, con motivo de las obras de construcción del trozo 4.º de la carretera de Plasencia al Barco de Avila, primera sección.

Número de las fincas.	Clase de las mismas.	Nombres de los propietarios.	Residencia.	Clase de cultivos.	Colonos.
1	Pastos y monte.	Socios de Valdastillas.	Valdastillas	Pastos	LOS MISMOS
2	Pastos	María Pérez, Viuda de Gregorio Galindo	Cabrero	Idem	
3	Idem.	Antonio Vicente Lorenzo	Valdastillas	Idem	
4	Idem.	Lorenzo Fernández Berrocoso	Idem	Idem	
5	Monte.	Socios de Valdastillas	Idem	Arbolado y pastos	
6	Idem.	Antonio Vicente Lorenzo	Idem	Idem	
7	Monte y pastos	Socios de Valdastillas	Idem	Pastos	
8	Monte prado y labradío	Bonifacio Chorro de la Cruz	Idem	Prado y labradío	
9	Olivar y labradío	Juan García Heras	Casas del Castañar	Labradío y olivar	
10	Idem.	Juan Antonio Moreno	Valdastillas	Idem	
11	Monte y labradío	Eusebio García y García	Idem	Labradío	
12	Idem.	El mismo	Idem	Monte y labradío	
13	Prado	Eustasio Vicente Candelas	Idem	Prado	
14	Idem.	Enrique Serrano	Idem	Idem	
15	Olivar y labradío	Nicanor de Santa María	Idem	Olivar y labradío	
16	Prado	Eustaquio Serrano	Idem	Prado	
17	Idem.	Eusebio García y García	Idem	Pastos	
18	Idem.	El mismo	Idem	Idem	
19	Casa y corral.	Juan Antonio Moreno	Idem	Idem	
20	Prado	El mismo	Idem	Idem	
21	Monte.	Socios de Valdastillas	Idem	Idem	
22	Dehesa boyal.	Suelo (del Estado) Pedro Rubio (arbolado).	Idem	Idem	

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa, concediendo un plazo de quince días para que los particulares y Corporaciones, puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas, contra la ocupación que se intenta.

Cáceres 31 de Enero de 1896.

El Ingeniero Jefe,

JUAN CASTELLANO.

JUZGADOS.

CÁCERES.

Don Alberto Vela y López, Juez de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Marcelino Rasero Garrido, se instruye sumario por el delito de quebrantamiento de condena, contra Mariano Vilayos Pindado, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas autoridades y agentes procedan á la busca y captura de el sujeto que luego se expresa poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de veinte días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Mariano Vilayos Pindado, de 1'650 milímetros de estatura, pelo negro, cejas idem, ojos idem, barba poblada, color sano, sel cual se fugó á una pareja de la Guardia civil, en la noche del catorce del actual, al ser conducido á esta ciudad, desde el penal de Burgos de donde procede.

Dado en Cáceres á veintiocho de Enero de mil ochocientos noventa y seis.—Alberto Vela y López.—Por su mandado, El Secretario, Marcelino Rasero.

—:—:—

LOGROSÁN.

Don José Ruiz López, Juez de instrucción de Logrosán.

Por el presente se cita á Joaquín Pulido Gallardo, de esta vecindad, para que en el término de diez días contados desde la inserción del presente en los Boletines de Cáceres y Badajoz, comparezca ante este Juzgado, para hacerle saber la pena que le pide el Sr Fiscal en causa por amenazas á agentes de la autoridad; apercibido de que en otro caso, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Logrosán á diez y ocho de Enero de mil ochocientos noventa y seis.—José Ruiz López.—De su orden, Celedonio Masa.

—:—:—

LOS HOYOS.

Don Adolfo de Pando y Gómez, Juez municipal de esta villa é interino del de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente, hago saber: Que el día veinte de Febrero próximo venidero, á las diez de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Acebo, la venta en pública subasta, con la rebaja de un veinticinco por ciento de su valor, las fincas siguientes:

Nueve olivos al sitio del Marigal, término del Acebo, cabida tres áreas de terreno; linda Este, huerto de Fermín Martín; Sur, otro de Antonio Martín; Oeste y Norte, D. Emilio Valiente; valuado en treinta pesetas.

Siete áreas de terreno regadío poblado de naranjos, al sitio de Hernansec, de dicho término; linda Este, Gabriel García; Sur, calleja; Oeste y Norte, Vicente Ortigón; valuado en doscientas pesetas.

La cuarta parte de una casa á la calle de la Barquilla, de dicho pueblo, que linda toda ella por la derecha, Pedro Alvis Martín; izquierda, herederos de Petra Pérez Fernández, y trasera, corral de Petra Cáceres; valuada en ciento cincuenta pesetas.

Advirtiéndose, que en el expediente respectivo, no resultan títulos de propiedad de las expresadas fincas, siendo su adquisición de cuenta del rematante, y que para tomar parte en la subasta, consignarán sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación.

Dado en Los Hoyos á veintisiete de Enero de mil ochocientos noventa y seis.—Adolfo de Pando.—Por su mandado, Celedonio Rodríguez.

—:—:—

NAVALMORAL DE LA MATA.

Don Francisco Buisén y Barleta, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita á D. Indalecio Encina y Vera, vecino de Fresnedoso, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de los diez días siguientes al en que el presente se inserte en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, comparezca en este Juzgado, con el fin de prestar declaración en el sumario que se instruye por falsedad en documento público; apercibido que no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Navalmoral de la Mata á veintinueve de Enero de mil ochocientos noventa y seis.—Francisco Buisén.—Por su Mandado, Francisco Fernández Gallardo.

AYUNTAMIENTOS.

SALORINO.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda ocuparse en el plazo legal á confeccionar el apéndice al amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del próximo año económico de 1897-97, se hace preciso que los contribuyentes de este distrito municipal, tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el improrrogable término de quince días, contados desde en que aparezca este anuncio inserto en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, relaciones juradas de las alteraciones que hayan sufrido en sus diferentes clases de riqueza desde la formación del último apéndice, ó sea desde el año anterior; advertidos que pasado este término no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes.

Salorino 26 de Enero de 1896.—

El Alcalde, Antonio Rodríguez Herrero.

—:—:—

TORREJON EL RUBIO.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda en su día confeccionar el apéndice al amillaramiento de riqueza que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del próximo año económico de 1896-97, se hace preciso que los contribuyentes de este distrito municipal tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, relación de las altas y bajas ocurridas en sus respectivas riquezas, acompañando á las mismas los documentos legales en que acrediten las alteraciones que soliten, según previene el artículo 175 del Reglamento de Derechos reales de 31 de Diciembre de 1885 y párrafo 3.º de la regla 7.ª, artículo 56 del Reglamento general de 30 de Septiembre de 1885; pues de así no hacerlo, no se harán en el apéndice alteraciones de género alguno, perdiendo por consiguiente el derecho á reclamar de agravios.

Lo que se hace público por medio del presente para la común inteligencia.

Torrejón el Rubio 27 de Enero de 1896.—El Alcalde, Tomás Reyes.

—:—:—

CUACOS.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda en su día ocuparse de la confección del apéndice del amillaramiento de riqueza que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del próximo año económico de 1896 á 97, se hace preciso que los contribuyentes de este término municipal, tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince días, relación de las altas y bajas ocurridas en sus respectivas riquezas, las cuales han de venir acompañadas de los justificantes necesarios, pues de lo contrario no serán admitidas y darán lugar á que se formen de oficio.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes.

Cuacos 28 de Enero de 1896.—El Alcalde, Camilo Pérez.

—:—:—

ACEBO.

Exposición del reparto de riqueza urbana.

Formado el repartimiento de la riqueza urbana declarada á consecuencia del Real decreto de 4 de Febrero de 1893, queda expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento para que en el término de seis días, contados desde el de la publicación de este anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL*, puedan, si quieren los interesados, hacer las reclamaciones que consideren oportunas en cuanto al gravamen.

Acebo y Enero 24 de 1896.—El Alcalde, Daniel Rodríguez.

—:—:—

CONQUISTA.

Citación de un mozo.

Por el presente, que habrá de publicarse en la *Gaceta de Madrid* y en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, cito al mozo Jacinto Ernesto Ruales Ramírez, hijo de Ramón y María Dolores, incluido en el alistamiento del actual año, conforme al caso 5.º del artículo 40 de la ley, para que el segundo domingo de Febrero próximo venidero, á las ocho de su mañana, comparezca en esta Casa Consistorial á la clasificación y declaración de soldado, en cuyo acto será mensurado y oídas las excepciones que le asistan para eximirse del servicio activo; advirtiéndole que de no verificarlo, quedará sometido á la instrucción de expediente de prófugo, parándole los perjuicios consiguientes.

Al utilizarse este medio de citación, es por ignorarse el paradero de dicho mozo y el de sus padres, y según noticias inquiridas, hay motivo fundado para creer reside en un pueblo de la provincia de Ciudad-Real, caso de que realmente exista.

Conquista 27 de Enero de 1896.—El Alcalde, Fernando Rol.

—:—:—

JARAICEJO.

Cédula de citación al mozo Timoteo Crespo Alpuente.

No habiendo dado resultado las gestiones practicadas para averiguar el paradero del mozo Timoteo Crespo Alpuente, hijo de Rafael y de Bibiana, que nació en esta villa el 22 de Agosto de 1877, siendo el padre Guardia civil de este puesto, se cita para que comparezca ante este Ayuntamiento hasta el día 8 de Febrero próximo venidero, si tuviese que reclamar contra su inclusión en el alistamiento ó el día 9 al juicio de exenciones que tendrá lugar desde las nueve de la mañana de cho día ante la Corporación municipal; advertido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Jaraicejo 27 de Enero de 1896.—El Alcalde, Emilio Blanco.—El Secretario, Fulgencio Durán.

No habiendo dado resultado las gestiones practicadas para averiguar el paradero del mozo Constantino Farfante Limas, hijo de Francisco y Petra, que nació en esta villa el 7 de Noviembre de 1877, siendo el padre cabo de la Guardia civil de este puesto, se le cita para que comparezca ante este Ayuntamiento, hasta el día 8 de Febrero próximo venidero si tuviese que reclamar contra su inclusión en el alistamiento ó el día 9 al juicio de exenciones que tendrá lugar desde las nueve de la mañana de dicho día ante la Corporación municipal; advertido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Jaraicejo 27 de Enero de 1896.—El Alcalde, Emilio Blanco.—El Secretario, Fulgencio Durán.

CÁCERES:

Tip. "La Minerva Cacereña,"

Portal Empedrado, 41.

1896.